

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

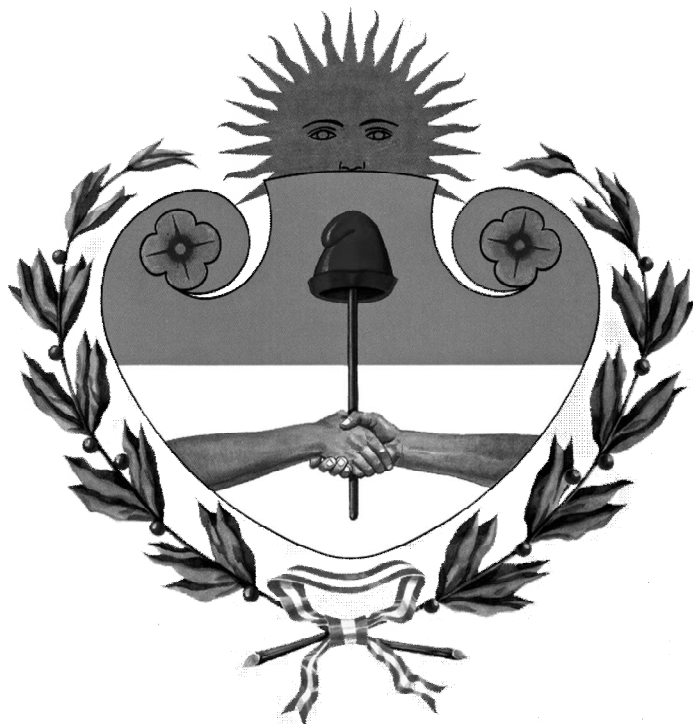
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 24

24 de Febrero de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 636-MS/16.-

EXPTE. 1400-240/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 FEB. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Designase, a partir de la fecha del presente decreto, en el cargo de Coordinador dependiente de la Dirección General de Administración al Sr. RODRIGO ALFREDO NAVARRO PEDRAZA, D.N.I. N° 32.877.353.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2046-MS/2016.-

EXPTE. N° 1400-240/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SET. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 636-MS-2016 el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°:** Designase, retroactivo a la fecha 15 de Febrero del año 2016, en el cargo de Coordinador de Apoyo y Participación con la Comunidad al Sr. **RODRIGO ALFREDO NAVARRO PEDRAZA**, D.N.I N° 32.877.353.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1145-ISPTv/2016.-

EXPTE. N° 851-217/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2016.-

VISTO:

Este expediente mediante el cual la Secretaría de Ordenamiento Territorial solicita modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2015 (Convenio Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy), y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo solicitado por el Ministro de Ordenamiento Territorial y Vivienda y donde a tomado conocimiento el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas (fs. 1.) y a los fines de reiterar el pedido de aprobación de la Modificación_Presupuestaria se elevan las presentes actuaciones a sus efectos.

Que obra autorización del Secretario de Ordenamiento y Secretario de Egresos Públicos, respectivamente.

Por ello, y atento a lo informado a fs. 18 por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2015 - Ley N° 5861/15, conforme al siguiente detalle:...

ARTÍCULO 2°.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas, y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2223-G/2016.-

EXPTE. N° 261-142/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2016

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorízase a la Secretaría de Pueblos Indígenas a proceder a la adquisición de Bienes de Capital consistente en un (1) Equipo GPS Geodésico, con las siguientes características: Sistema GNSS de 240 canales para medición en modos Postproceso, Tiempo Real "RTK" / Center Point RTX / NTRIP marca Spectra Precisión, integrado por dos receptores modelo 5P60.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2451-MS/2016.-

EXPTE. N° 1414-142/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2016

EL VICE- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Disponese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sra. **BRANDAN RAQUEL SILVINA** DNI N° 17.909.118 Legajo N° 12.238, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley 3758 /81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sra. **BRANDAN RAQUEL SILVINA** DNI N° 17.909.118 Legajo N° 12.238, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

CPN Carlos Guillermo Haquim

Vice-Gobernador de la Provincia

En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 1199-A/2016.-

EXPTE. N° 1103-10/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAY. 2016.-

VISTO:

El Expte. N° 1103-10-2016, Iniciado: Secretaría de Biodiversidad s/ Refuerzo de Crédito y Creación de Partida;

CONSIDERANDO:

Que, la ley 5875/15 "Orgánica del Poder Ejecutivo" crea el Ministerio de Ambiente, y el Decreto 77-A-2015 aprueba su nueva estructura orgánica funcional del cual es parte integrante la Secretaría de Biodiversidad;

Que, el presupuesto asignado a la ex Dirección Provincial de Biodiversidad resulta actualmente insuficiente para el cumplimiento de los programas y objetivos propuestos por la nueva Secretaría;

Que, a tales efectos resulta necesaria e imprescindible la modificación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2016 y la creación de las correspondientes partidas presupuestarias;

Que, en autos el Subsecretario de Egresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas brinda autorización expresa para la creación de las partidas solicitadas y la Dirección de Presupuesto considera que se encuentran reunidos los requisitos necesarios para el dictado del acto administrativo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-MODIFICASE el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016- Ley N° 5877/15, conforme al siguiente detalle:...

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Ambiente y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

DECRETO N° 2515-S/2016.-

EXPTE. N° 717-153/09.-

Agregado N° 717-98/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 NOV. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, Ley N° 5877, conforme se indica a continuación: ...

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecuase a partir de la fecha del presente Decreto a la Sra. **ALICIA DURÁN**, CUIL 27-11223094-2, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida Presupuestaria, que a continuación se indica: **EJERCICIO 2016:** El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2.016, Ley N° 5877, prevé en la Jurisdicción "R Ministerio de



Salud U. de O.: 2-02-05 Hospital "Dr. Néstor Sequeiros", la partida de "gastos en personal" la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N° 4413 y Ley N° 5502", correspondiente a la U. de O.: R 2 Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud.-

ARTÍCULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2593-HF/2016.-
EXPTE. N° 500-1044/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, Lic. PABLO ANDRES GIACHINO.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2596-E/2016.-
EXPTE. N° 1056-3553/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Ténganse por reconocidos los servicios prestados por el Sr. OSCAR MIGUEL LÓPEZ ZENARRUZA, D.N.I. N° 6.262.610, como Auxiliar Administrativo en la Coordinación de Educación de Jóvenes y Adultos, con dieciocho (18) horas de Capacitación Laboral, en el periodo mayo a diciembre de 2011, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.-La erogación emergente de lo dispuesto por el presente decreto se atenderá con la siguiente partida presupuestaria. **EJERCICIO 2016:** Jurisdicción L, Deuda Publica; Sección 3, Otras Erogaciones; Sector 10, Erogaciones P/atender Amortización deuda c/ Rentas Generales; Partida Principal 15, Amortización de Deudas; Partida Parcial 1; Amortización de la Deuda Publica; Partida Sub-Parcial 26 "para pago obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en ejercicio anteriores".-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2606-HF/2016.-
EXPTE. N° 500-1044/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Reintégrase a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2658-HF/2016.-
EXPTE. N° 500-1042/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la Cartera de Hacienda y Finanzas al señor Secretario de Egresos Públicos, Lic. PABLO ANDRES GIACHINO.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2698-S/2016.-
EXPTE. N° 710-770/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago de la factura C N° 2000-00049149, de la firma Universidad de Buenos Aires Hospital de Clínicas "José de San Martín", por la suma de total de Pesos Dieciocho Mil Veinticuatro con 00/100 (\$ 18.024,00.-), por las prestaciones médicas brindadas al paciente ERNESTO SEBASTIÁN FLORES, DNI N° 34.606.571, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo precedente, se entenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2016 Ley 5877 y su modificatoria N° 5913, que a continuación se indica: **EJERCICIOS ANTERIORES:** Jurisdicción L, Deuda Publica; Sección 3, Erogaciones corrientes ; Sector 10, Erogaciones P/atender Amortización deuda c/ R.G.; Partida Principal 15, Amortización de Deudas; Partida Parcial 1; Amortización de la Deuda Publica; Partida Sub-Parcial 26 P/ pago obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en ejercicio anteriores.-

ARTÍCULO 3°.-El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministro de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2732-G/2016.-
EXPTE. N° 300-638/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a la "ASOCIACION CIVIL, DEPORTIVA, SOCIAL Y CULTURAL CUMPAS DE ALBERDI", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y seis (36) Artículos y, como Escritura Pública N° 287/16 del Registro Notarial N° 56 de Jujuy, corre agregado de fs. 78 a 86 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2733-G/2016.-
EXPTE. N° 300-307/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACIÓN JUNTOS A LA PAR", con asiento en la Localidad de Puesto Viejo (Departamento El Carmen) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos, y corre agregado de fs. 68 a 73 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2738-HF2016.-
EXPTE. N° 500-1042/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Reintégrase a la Cartera de Hacienda y Finanzas su Titular C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2741-G/2016.-
EXPTE. N° 300-155/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL VECINAL 76 VIVIENDAS" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de



treinta y nueve (39) Artículos y, como Escritura Pública N° 36/16 del Registro Notarial N° 11 de Jujuy, corre agregado de fs. 60 a 67 de autos.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2742-MS/2016.-

EXPTE. N° 1400-284/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispóngase como autoridad de aplicación de la Ley N° 5436/04 en materia de Seguridad Privada al MINISTERIO DE SEGURIDAD de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2°: Dispóngase que todo los actos administrativos que emita la Dirección de Seguridad Privada será firmado por su titular y ratificado por el Jefe de Policía y el Secretario de Seguridad Pública, bajo sanción de nulidad si no se cumpliere este requisito.

ARTICULO 3°: Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y Gobierno y Justicia.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2937-S/2016.-

EXPTE. N° 200-149/15.-

Agregados: N° 700-378/15; N° 716-263/15, N° 200-262/13,

N° 700-617/13, N° 716-664/10 y N° 716-642/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

VISTO:

El Convenio celebrado el 11 de octubre de 2016, entre el Ministro de Salud Dr. MARIO RAYMUNDO FIAD en representación del Estado Provincial, y la Dra. FEDORA VIRONE, agente de la Administración Pública y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Convenio, se celebró como consecuencia de la conclusión de las actuaciones administrativas que se tramitaron en el Expte. N° 200-149/15 y que cuentan con dictamen favorable de la Fiscalía de Estado obrante a fs. 24/25 y compartido por el Fiscal de Estado a fs. 41.-

Que, como resultado de las actuaciones de la causa administrativa de referencia, el Estado Provincial reconoce adeudar como suma única y total a favor de la Dra. FEDORA VIRONE, la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 32.482,44).-

Que, las restantes cláusulas que conforman el presente Convenio, se establecen las obligaciones y derechos de las partes que suscriben el Convenio;

Que, a fs. 31 obra informe el Departamento Contable de Fiscalía de Estado, indicando la Planilla de liquidación correspondiente, de acuerdo a la doctrina del Comunicado 14290 del B.C.R.A.;

Que, a fs. 37 rola informe de la Dirección Provincial de Presupuesto dando cuenta que el pago de la suma adeudada a la Dra. Virone debería ser atendido con la partida que el Presupuesto General vigente Ley N° 5877 prevé en la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA denominada 3-10-15-1-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores.-

Que, a fs. 38 Contaduría de la Provincia informa que la partida informada precedentemente cuenta a la fecha con disponibilidad de crédito.-

Por ello, y a los efectos de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébase en todas sus partes el Convenio celebrado el 11 de octubre 2016, entre el Ministro de Salud Dr. MARIO RAYMUNDO FIAD en representación del Estado Provincial, y la Dra. FEDORA VIRONE, agente de la Administración Pública obrante a fs. 45 de autos, de conformidad a lo manifestado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Lo dispuesto en el Artículo precedente, se imputara a la Partida Presupuestaria que a continuación se indica: Presupuesto General vigente Ley N° 5877 prevé en la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA denominada 3-10-15-1-26 "P/Pago Obligaciones No Comprometidas Presup. En Ej. Anteriores.-

ARTICULO 3°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2978-MS/16.-

EXPTE. 1414-152/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2016.-

EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese el reconocimiento y pago de haberes retenidos a favor del cabo de Policía de la Provincia ESTEFANO JESUS SALVADOR, D.N.I.N ° 31.202.250, Legajo N° 15.942, que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 21/100(\$67.782,21), por el período Abril de 2013 a Marzo de 2014 y Abril a Octubre de 2014, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir el correspondiente libramiento de pago a favor de la PLLICIA DE LA PROVINCIA , con cargo a rendir cuentas, destinado a la cancelación de la deuda que se reconoce en el artículo precedente.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice- Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2998-MS/2016.-

EXPTE. N° 412-83/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2017

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal Sra. LUERE NANCY DEL CARMEN D.N.I N° 20.240.099 Legajo N° 12.284, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-0-01.-

ARTICULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Principal Sra. LUERE NANCY DEL CARMEN D.N.I N° 20.240.099 Legajo N° 12.284, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3008-A/2017.-

EXPTE. N° 1103-164/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2017

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Autorizar a la Secretaria de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente a proceder a la compra Directa de 50 (cincuenta) Cámaras Trampa y 4 (cuatro) GPS, conforme al art. 1° del Decreto Acuerdo N° 3789-H/2001, la excepción contemplada por el art. 54°, inc. g) de la Ley de Contabilidad, (Decreto Ley N° 159 H/G-57 y al procedimiento establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto-Acuerdo N° 3716-H/78), Decreto Acuerdo N° 878-HF-2016 y Decreto Acuerdo N° 1336-HF-2016.-

ARTICULO 2°: La erogación emergente se atenderá con afectación del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos -Ejercicio 2016- Ley N° 5877/2015 y su Modificatoria Ley 5913/2016, Jurisdicción "W", Ministerio de Ambiente U. de O. "W4" Secretaria de Biodiversidad, Partida 2-5-7-1-1-0 "Bienes de Capital".-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3103-G/2017.-

EXPTE. N° 300-50/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2017

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



DECRETA:

ARTICULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION MANA" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de diecisiete (17) Artículos y, como Escritura Pública N° 87/16 del Registro Notarial N° 48 de Jujuy, corre agregado de fs. 57 a .61 vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3159-G/2016.-

EXPTE. N° 300-536/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 FEB. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la "ASOCIACION CIVIL UNION DE PELUQUEROS Y PEINADORES DE JUJUY", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y, como Escritura Pública N° 198/16 del Registro Notarial N° 53 de Jujuy, corre agregados .fs.83 a 89 vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3160-G/2016.-

EXPTE. N° 300-477/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 FEB. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a la ASOCIACION CIVIL "IGUALDAD PARA TODOS", con asiento en la Ciudad de San Pedro de Jujuy (Departamento San Pedro) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) artículos, y corre agregado de fs. 05 a 12 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3164-MS/2016.-

EXPTE. N° 1400-048/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 FEB. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébese, el presente cuerpo de disposiciones que se acompaña como Anexo I al presente Decreto Reglamentario, que constituye la reglamentación de la Ley N° 6009 "De la Celebración Popular del Carnaval", Modificatoria de la Ley N° 5955 del "Régimen regulatorio de las actividades Nocturnas, espectáculos Públicos y otros Esparcimientos".-

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Seguridad y de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 3°.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia y Tesorería de la Provincia para conocimiento y demás trámite interno. Cumplido, gírese al Ministerio de Seguridad y Policía de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ANEXO I CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL

ARTICULO 1°.-Se encuentran comprendidas las ceremonias culturales y tradicionales popularmente denominadas desentierro, entierro, invitaciones comparsas, marcadas y/o señaladas de ganado, chaya y afines, que se desarrollen en el marco de la celebración popular del carnaval conforme calendario establecido a tales efectos.-

ARTICULO 2°.- Sin reglamentar.-

ARTICULO 3°.- Sin reglamentar.-

ARTICULO 4°.- Sin reglamentar.-

ARTICULO 5°.-Quedan comprendidas en la presente excepción, sin distinción de cantidad de participantes, ceremonias culturales y tradicionales popularmente denominadas desentierro, entierro,

invitaciones de comparsas, marcadas y/o señaladas de ganado, chaya, fortines y afines de carácter público y gratuito.-

La venta, provisión y/o suministro de alcohol por parte de terceros ajenos a la organización del evento en cuestión, queda sujeta a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 5956.

Los organizadores y/o responsables de los eventos comprendidos en la presente excepción, pondrán en conocimiento de la autoridad Municipal, Policial y Sanitaria la actividad a desarrollar.-

ARTICULO 6°.- Sin reglamentar.-

ARTICULO 7°.- Sin reglamentar.-

ARTICULO 8°.- Sin reglamentar.-

ARTICULO 9°.- Sin reglamentar.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9096-VOT/2015.-

EXPTE. N° 615-894/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación: **CREATESE:** Personal de Escalafón Profesional LEY N° 4413, **CARGO:** 1; **CATEGORIA:** A-1.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, al Sr. **BERAMENDI JUAN SALOMÓN**, CUIL 20-16886696-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley 5749 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente BERAMENDI JUAN SALOMON.-

ARTICULO 5°.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Vivienda y Ordenamiento Territorial y de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 9426-VOT/2015.-

EXPTE. N° 615-908/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 DIC. 2015.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, dependiente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación: **CREATESE:** Personal de Escalafón General – Ley N° 3161 **CARGO:** 1 **CATEGORIA:** 5.-

ARTICULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 5, Agrupamiento Técnico, Personal de Escalafón General - Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados, Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, a la Sra. **VILTE MARCELINA INES**, CUIL 23-16591794-4 partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley 5749 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE



VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTÍCULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente VILTE MARCELINA INES.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Vivienda y Ordenamiento Territorial y de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 003-FE/2017.-
EXPTE. N° 300-07/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 ENE. 2017.-
EL FISCAL DE ESTADO SUBROGANTE DE LA PROVINCIA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- En caso de ausencia, excusación, recusación o cualquier otro impedimento de los Coordinadores de Fiscalía de Estado, estos se reemplazaran entre si hasta tanto cese la causa que dio motivo al reemplazo, sin necesidad de emitir Acto Administrativo alguno.

Dra. Josefá del Valle Herrera
Procuradora General de la Provincia
Fiscalía de Estado

RESOLUCIÓN N° 42-CyT/ 2016.-
EXPTE. N° 252-820/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2017.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Cultura, Gonzalo Morales, y el Sr. **Humberto Esteban Mamaní**, DNI N° 17.651.809 (Categoría A-3, del 2/1/2014 al 31/12/2014), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Cultura, cuyo texto corre agregado a fs. 28/29 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2014, Partida 7 14 1 1-1 2 1 9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gobernación, U. de 0. 10 Secretaría de Turismo y Cultura.-

Ing. Quim Carlos A. Oehler
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCIÓN N° 232-SGG/ 2016.-
EXPTE. N° 202-300/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAY. 2016.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Dirección de Administración, de la Gobernación, representada por su entonces titular **C.P.N. CARLOS HORACIO NAVARRO** y el Sr. **MAXIMILIANO ADRIAN BURGOS CUIL N° 20-25663639-6**, categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública mas el adicional del 33% por mayor horario Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2014.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria. Ejercicio 2014: Jurisdicción "A" Gobernación U. de O. A 2A Dirección de Administración de la Gobernación Partida 1 2 1 9 Personal Contratado.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 251-CyT/ 2016.-
EXPTE. N° 252-811/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2016.-
EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplimentado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el entonces Sr. Secretario de Cultura, Gonzalo Manuel Morales, y el Sra. María Paula Gregorio Marteau, DNI N° 29.653.139 (Categoría 24, más adicional 85% por función del 2/1/2014 al 31/12/2014), quien prestó servicio en la dependencia de la Secretaría de Cultura, cuyo texto corre agregado a fs. 23 de autos.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente, se atendió con afectación a la siguiente Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2014, Partida 7 14 1 1-1 2 1 9 "Personal Contratado" de la Jurisdicción A Gobernación, U. de 0. 10 Secretaría de Cultura.-

Ing. Quim Carlos A. Oehler
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCIÓN N° 358-SGG/ 2016.-

EXPTE. N° 202-AD-309/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2016.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el contrato de locación de servicios celebrado entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su entonces titular **C.P.N. CARLOS HORACIO NAVARRO** y el Sr. **MARIO CESAR CRUZ CUIL N° 20-21324566-0**, Categoría 12, del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido desde el 01/01/14 hasta el 31/12/14.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2.014 - Jurisdicción "A" GOBERNACIÓN, U: de O.: 2A Dirección de Administración de la Gobernación - Finalidad Función: 01-07 Administración General (Administración General sin discriminar -Partida: 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la Jurisdicción.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCIÓN N° 533-DEvP/ 2016.-

EXPTE. N° 660-752/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2016.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO Y PRODUCCION
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Secretaría de Desarrollo Productivo a efectuar los pagos a favor de los productores tabacaleros beneficiarios de la asistencia "AYUDA FINANCIERA PARA LA PLANTACIÓN DE TABACO", previstos para el primer desembolso del Subcomponente por la totalidad de los Aportes No Reintegrables (ANRs); y de manera parcial respecto a los Préstamos en relación a todos los beneficiarios hasta las primeras 20 hectáreas, conforme los montos detallados que, como ANEXO I se aprueba y forma parte de la presente, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Los pagos complementarios previstos para la ejecución del Subcomponente en su totalidad, estarán sujetos a la remisión de los Fondos provenientes del Fondo Especial del Tabaco Ley N° 19.800, por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación.-

ARTÍCULO 3.- Para los casos en que el beneficio estuviera integrado con un porcentaje en carácter de Crédito, se deberá celebrar un Convenio de Mutuo suscripto entre la Secretaría de Desarrollo Productivo y el productor beneficiario, conviniendo el objeto, destino de los fondos, forma de devolución, en virtud de los términos y condiciones fijadas en el Subcomponente.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCIÓN N° 3894-E/ 2016.-

EXPTE. N° 1050-1190/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2016.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Proyecto Curricular Institucional del Centro de Formación Profesional "Nuevo Horizonte", de propiedad de la Organización de Desocupados Independientes de Jujuy que como Anexo Único se adjunta a la presente resolución, correspondiente a las ofertas formativas de Operador en PC, Corte y Confección, Peluquería, Manicura

y Cosmetología, Gasista 2da y 3ra Categoría, Dibujante Computista y Ayudante Topógrafo, establecidas en el Artículo 2° de la Resolución N° 6746-E/13.

ARTICULO 2°.-Dispónese la aplicación del Proyecto Curricular Institucional aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, en el Centro de Formación Profesional "Nuevo Horizonte" a partir de la cohorte 2013 y hasta nueva disposición.-

ARTICULO 3°.-Autorízase al Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias a emitir a los egresados los Certificados de estudios conforme a las ofertas formativas contenidas en el Proyecto Curricular Institucional aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución.-

ARTICULO 4.-Déjese establecido que la aplicación del Proyecto Curricular Institucional aprobado en el Artículo 1° será hasta tanto se apruebe el Diseño Curricular Provincial de las ofertas formativas de la Formación Profesional.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), pone en conocimiento de la población de la Provincia la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura del cargo vacante de: "Juez de Primera Instancia Violencia de Género" de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, del Poder Judicial de Jujuy, a saber:

- a) Dra. LILIANA FRANCISCA PELLEGRINI, DNI N° 14.426.519
- b) Dra. CLAUDIA DEL VALLE MARQUEZ, DNI N° 17.864.929
- c) Dra. LUISA DEL CARMEN BURZMIŃSKY, DNI N° 16.023.443

La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días contados desde esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle San Martín N° 450 -1° piso- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 07.00 a 13.00 y de 15.00 a 21.00 horas. San Salvador de Jujuy, Febrero de 2017.- Fdo. Oscar Agustín Perassi- Ministro de Gobierno y Justicia

24 FEB S/C.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1465/2017
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2017.-

VISTO:
Las disposiciones del Código Fiscal vigente Ley N° 5.791/2013 y modificatorias y las Resoluciones Generales N° 1.341/2014 y 1.456/2016;

CONSIDERANDO:
Que, el Código Fiscal, en su Artículo 164° contempla la posibilidad de que esta Dirección Provincial de Rentas, acuerde a los contribuyentes una bonificación de hasta el veinte por ciento (20%) en el pago del Impuesto Inmobiliario, siempre que el pago total de dicho impuesto se efectúe hasta la fecha de vencimiento del primer anticipo del periodo fiscal correspondiente, y el contribuyente mantenga regularizada su situación fiscal respecto del inmueble al que se aplicará la bonificación.

Que, en ejercicio de las facultades acordadas, esta Dirección Provincial de Rentas, emitió la Resolución General N° 1.341/2014 estableciendo una bonificación del veinte por ciento (20%) de descuento por pago anticipado, para aquellos contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que reúnan los requisitos antes mencionados.

Que, la Resolución General N° 1.456/2016 "Calendario Impositivo 2017" establece las fechas de vencimiento de los tributos provinciales.

Que, debido a la gran afluencia de contribuyentes que se apersonan para abonar el Impuesto Inmobiliario con la bonificación por pago anticipado en el periodo fiscal 2017 y a fin de garantizar un acceso igualitario a dicho beneficio, resulta conveniente el dictado de un acto administrativo que amplíe el plazo para acogerse al mismo.-

Que, en uso de las facultades reconocidas por el Art. 10° del Código Fiscal vigente,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: Considerar en término el pago del primer y segundo anticipo del Impuesto Inmobiliario, hasta la fecha establecida para el vencimiento del tercer anticipo establecido en la Resolución General 1.456/2016, según la terminación del dígito verificador de la CUIT que corresponda.-

ARTICULO 2°.- Considerar que hasta las fechas establecidas en el Artículo 5° de la Resolución General N° 1.456, para el vencimiento del tercer anticipo de impuesto inmobiliario, se encuentra habilitado el pago anticipado con la bonificación del veinte por ciento (20%) de descuento.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría del Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.

CPN. Daniel Alfredo Alemán

Director

24 FEB. S/C.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1466/2017
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2017.-

VISTO:

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 5.948 y la Resolución General N° 1.444/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 5.948 establece con carácter transitorio, un Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales vencidas o devengadas, según el tributo de que se trate, al 30 de Junio de 2.016, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.

Que, el Artículo 1° de dicha Ley indica la vigencia del régimen, estableciendo la misma por un período de seis meses, contados a partir del 01 de Setiembre de 2.016 y que finalizaran el 28 de Febrero de 2.017.

Que, el artículo 12° de la Ley 5.948 autoriza a la Dirección Provincial de Rentas a prorrogar la vigencia del Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales por hasta un plazo de seis meses, con los beneficios previstos para la última etapa del mismo.-

Que, mediante Resolución General N° 1.444/2016 la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy reglamentó los requisitos, condiciones, modalidades operativas e importes del presente régimen.-

Que, debido a la buena recepción que ha tenido el régimen en los contribuyentes, resulta oportuno ampliar la fecha límite para el acogimiento al mismo, a fin de que los contribuyentes puedan gozar de los beneficios previstos para el último tramo de acogimiento al mismo.-

Por ello, en uso de las facultades acordadas por el artículo 10° del Código Fiscal vigente y por el Artículo 12° de la Ley N° 5.948;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE

ARTICULO 1°: Prorrogar hasta el día 30 de Abril de 2017, la fecha para la adhesión al Régimen Especial de Regularización de Deudas Provinciales dispuesto por Ley 5.948, con los beneficios correspondientes al tercer tramo.-

ARTICULO 2°:Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

CPN. Daniel Alfredo Alemán

Director

24 FEB. S/C.-

LICITACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE TRANSPORTE
VIALIDAD NACIONAL

Aviso de Llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 39/2016**

Obra: Señalamiento Horizontal con material termoplástico aplicado por Pulverización Neumática y Extrusión, de Eje, Bordes, Carriles, Zonas de sobrepaso prohibido, extrusión, bandas óptico sonoras, imprimación en



Rutas Nacionales varias en la Red Vial Nacional, de las Provincias de: Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, Chaco y la Rioja.
Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Diecinueve Millones Seiscientos Veintinueve Mil (\$119.629.000,00) referidos al mes de Septiembre de 2016.

Garantía de las Ofertas: Pesos Un Millón Ciento Noventa y Seis Mil Doscientos Noventa (\$1.196.290,00).

Plazo de Obra: 18 Meses.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$ 0,00).-

Disponibilidad del Pliego: A partir del 17 de Febrero de 2017 en www.vialidad.gov.ar → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 39/2016 - Ruta Varias".

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el 27 de Marzo de 2017, a partir de las 11:00 Hs.

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

Consultas al Pliego: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gov.ar → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 39/2016 - Ruta Varias".

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +5401143438521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gov.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

22/24/FEB. 01/03/06/08/10/13/15/17 MAR. LIQ. N° 124900 \$1.350,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en su Art. 10, la Ley N° 19550 en sus arts. 243/244 ss y cc, la el Directorio de **MONTEERRICO SA.**- hoy en liquidación- convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que habrá de llevarse a cabo el día 8 de marzo a hs. 8:00 en nuestras Instalaciones de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día.
Orden del Día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior; 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, demás Estados Contables y Cuadros y Notas y Anexos, Informe de Auditoría Externa, correspondientes al Ejercicio Económico N° 16, cerrado el 30/11/2016. 3) Aprobar las Gestiones realizadas por el Directorio hasta la Fecha. 4) Renovación del Directorio por vencimiento de mandato. Nota: Se comunica a los Asociados que toda la información relacionada con el Orden del Día se encuentra disponible en nuestras oficinas de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12 hs. Fdo. Dr. Luis Federico Canedi.-

22/24 FEB. 01/03/06 MAR. LIQ. N° 124894 \$1.150,00.-

De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en su Art. 10, 13 ss y cc, la Ley N° 19550 en sus arts. 101, 243/244 ss y cc, el Directorio de **MONTEERRICO S.A.**-hoy en liquidación- convoca a los Socios a la Asamblea General Extraordinaria, la que habrá de llevarse a cabo el día 8 de marzo de 2017 a hs. 9:00 am. en nuestras Instalaciones de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día.
Orden del día: 1) Lectura y Aprobación del Acta Anterior. 2) Aprobar las Gestiones realizadas por los Liquidadores C.P.N. Franco Rubén Fachini y el Dr. Luis Federico Canedi. 3) Prorrogar el plazo conferido a los Liquidadores para Liquidar la Sociedad por ciento ochenta días (180). Nota: Se comunica a los Asociados que toda la información relacionada con el Orden del Día se encuentra disponible en nuestras oficinas de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 10 a 13 hs. Fdo. Dr. Luis Federico Canedi.-

22/24 FEB. 01/03/06 MAR. LIQ. N° 124895 \$1.150,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Cámara en lo Civil y Comercial – Sala II- Vocalía 5 – **EXPTE. N° C-039.584/15** Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal N° B-227.147/10: Chañi, María Cristina C/ Chañi, Lucio",

notifica en siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2.016. I – Proveyendo al escrito de fs. 108: Atento la constancia expedida por Mesa General de Entradas (fs. 107) córrase TRASLADO de la demanda interpuesta a los presuntos Herederos de Lucio Chañi y todos aquellos que se consideren con derecho, mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, para que contesten dentro del término de quince días contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- III – Intímesele para que dentro del plazo precedentemente señalado constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley. IV -Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. V - Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar el edicto de notificación correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaria de esta Sala. VI - Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina – Juez- Ante Mí: Dra. Rocío Gismano – Prosecretaria."

20/22/24 FEB. LIQ. N° 124874 \$360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Ref. **Expte. N° C-18083/13**, Caratulado: "Ejecutivo: Accicom SA C/ Vázquez Alberto Rubén, se hace saber al demandado Sr. Alberto Rubén Vázquez, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2016.- Atento las constancias de autos (fs. 24 vta., 42 vta., 45, 50 y 57) y lo solicitado a fs. 62, notifíquese por edictos a la parte demandada Vázquez, Alberto Rubén D.N.I. N° 14.787.746 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en concepto de Capital, con más la de pesos tres mil (\$3.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su confronte y firma por la actuaría. Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón – Juez ante mí: Dra. Luisa Carmen Burzmiński - Secretaria Habilitada. San Salvador de Jujuy, 29 diciembre de 2016.-

20/22/24 FEB. LIQ. N° 124875 \$360,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-221846/10**, caratulado: " Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Juarez, Martín Arnaldo.-" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Febrero de 2016.- Autos y Vistos:...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el CREDINEA S.A., en contra del Sr. Juarez, Martín Arnaldo, D.N.I N° 24.324.800, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CTVOS. (\$ 3.074,65) que surge de pagaré firmado con fecha de vencimiento 10/11/2008, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa"Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235) y con mas un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora y hasta el



efectivo pago, mas IVA si correspondiere. II. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del CPC). III. Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Saidman Ros, Francisco en la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000.-), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés a la Tasa Activa de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), mas IVA si correspondiere. IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador De Jujuy, 11 de Abril de 2016.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria

20/22/24 FEB. LIQ. N° 124850 \$360,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-045174/15**, caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A. C/ La Fuente Martín Oscar, se procede a notificar por este medio a la Sra. La Fuente Martín Oscar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2.015.- 1.- Téngase por presentado el Dr. Meyer Oscar Martín, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de CARSA S.A. Conforme lo acreditada con el Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado Lafuente Martín Oscar, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Seis Con Setenta y Cuatro Ctvos. (\$14.956,74) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Con Treinta y Siete Ctvos. (\$7.478,37) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 154 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionase al Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy 11 de Mayo de 2016.-

20/22/24 FEB. LIQ. N° 124851 \$360,00.-

Dra. Silvia E. Yecora – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-206689/09**, caratulado Ejecutivo: Credinea S.A. C/ Lamas, Rolando Ernesto", hace saber al Sr. Rolando Ernesto Lamas, que se ha dictado el siguiente proveído fs. 103: "San Salvador de Jujuy, 26 de abril del 2016.- Autos Y Vistos.....- Considerando:.....-Resuelve: 1) Aprobar en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 98, y que asciende a la suma de Pesos Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 9.859,42).-2) Librar... 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Francisco Javier Saidman Ros, en la suma de Pesos Dos Mil (\$2.000,00) con mas IVA si correspondiere, por la labor desarrollada en autos, los que en caso de mora devengaran un interés conforme a la Tasa Activa cartera General (Préstamo) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago (L.A. N° 54 F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011).- 4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo: Dra. Silvia E. Yecora – Juez.- Ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso – Firma Habilitada.- Publíquese edictos en el

Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 25 de abril del 2.016.-

20/22/24 FEB. LIQ. N° 124852 \$360,00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Presidente de Trámite de la Vocalía N° 7 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-163661/06**, caratulado. "Posesión Veinteañal: Daniel Profeto Aban c/ Herederos de Gregorio Flores; Felisa Flores, Guadalupe Flores y Vicenta Flores de Ampuero", se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2016.- I) Atento a lo solicitado y lo informado por Secretaria, hágase efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 217 contra la parte demandada Sres. Gregoria Flores, Felisa Flores, Guadalupe Flores, y Vicenta Flores de Ampuero. Téngase por contestada la demanda (Art. 298 del C.P.C.), debiéndose notificar a los accionados por Ministerio de la Ley las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- II) No estando notificados en persona la parte demandada en autos, designase a la Sr./a Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación tome participación en los autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado.- III) Fíjase la Inspección Ocular para el día 06 del mes de Marzo del año 2017 a horas 9:00.- IV) Asimismo, convocase a juicio oral y publico Audiencia de Vistas de la Causa, para el día 06 del mes de marzo del año 2017 a horas 10:30 a la que deberán concurrir las partes, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 363 del C.P.C.- V) A tal efecto, instrúyase al letrado solicitante a la confección de la diligencia ordenada, (edictos), ello en virtud del dener de colaboración (Arts. 50 y 72 del C.P.C.) la que deberá ser presentada en Secretaria para su control y firma, con la carga procesal de acreditar su diligenciamiento. A lo demás manifestado en el escrito que antecede, téngase presente.- VI) Notifíquese (Art. 155 y 162 del C.P.C.).- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y en el Boletín oficial.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Ante mí Dra. Claudia Cuevas- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 7 de Febrero de 2017.-

22/24 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 124888 \$360,00.-

Dra. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. N° B-236204/10** caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Leithold José María, hace saber al Sr. Leithold José María, la siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 13 de Abril del 2.016.- Autos y Vistos:..Resulta:..Considerando:..Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social Credinea Sociedad Anónima en contra del Sr. José María Leithold hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos diez mil ochocientos cuarenta y ocho con sesenta centavos (\$10.848,60) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), y con más el cincuenta por ciento (50%) de lo que resulten de los compensatorios en concepto de intereses punitivos, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales la Dra. Silvana Lucia Di Pasquo en la suma de pesos dos mil (\$2.000.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. N° 17, F° 325/326 N° 179, 20/10/14), por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54 F° 673/678 N° 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 9 en contra del Sr. José María Leithold mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mí Secretaria Habilitada María Laura López Pfister.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín



Oficial por el término de tres veces en cinco días. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Habilitada: María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2016.-

22/24 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 124853 \$360,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el **Expte. N° D-005451/14** caratulado Ejecutivo: Sistemas Unificados de Crédito Dirigido S.A. c/Lescano, Julio Fernando”, hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 20 de Abril de 2016.- Autos y Vistos...Resulta...y Considerando...Resuelvo: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Julio Fernando Lescano (D.N.I. 26.164.487) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos dos mil novecientos noventa y uno con 60/100 (\$2.991,60). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa N° 7096/09 de fecha 11/5/11, registrada en L.A N° 54, F° 673/678 N° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago y como punitivos al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (Art. 102 del CPC) III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (Art. 52 del CPC) V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar - Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación- ante mi Dra.- Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, de Abril de 2016.-

22/24 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 124854 \$360,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expte. N° C-040543/15** caratulado: Ejecutivo: Creditia S.A. c/ López Carina Raquel”, se ha dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2.015.- Téngase por presentada a la Dra. Analía Almazán por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de CREDITIA S.A, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs.13/14.- Asimismo téngase presente lo manifestado por la Letrada en cuanto a la cesión de honorarios efectuada a favor de Alises Fanlo y Asociados S.A y agréguese la escritura N° 835 obrante a fs.15/16 de autos, relativa a dicha cesión.- Atento a lo solicitado, lo manifestado a fs. 19 y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra del demandado Sr. López, Carina Raquel mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$3.313,82 en concepto de capital reclamado, con más la de \$662,76 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (Art. 474 del C.P.C).- Notifíquese por edictos.- Fdo. María Cristina Molina Lobos - Juez- ante mi: Dr. Mauro R. Di Pietro- Prosecretario T. de Juzgado- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo de 2.016.-

22/24 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 124855 \$360,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno Secretaria N° Uno, en los autos caratulados “**REF. EXPTE. N° C-009050/13**, caratulado: Ejecutivo: Sistema Unificados de

Crédito Dirigido S.U.C.R.E.D. S.A. c/ Mamani Ismael”, se hace saber al Sr. Mamani Ismael D.N.I. 28.646.448 que se ha dictado el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2013. I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. II.- Por presentada la Dra. Analía Elizabeth Almazán en nombre y representación de Sistyema Unificado de Crédito Dirigido S.A., a mérito de copia debidamente juramentada de Poder para juicios que se acompaña (fs. 2/5), por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte. III.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada/o Mamani Ismael D.N.I. 28.646.448, por la suma de pesos cuatro mil veinticinco con setenta y ocho cvos. (\$4.025,78) en concepto de capital y con más la suma de pesos un mil doscientos siete con setenta y tres cvos. (\$1.207,73) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. IV.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. V.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravámen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. VI.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. VII.- Por el mismo término íntimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. VIII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. IX.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. X.- Notifíquese, Art. 154 del C.P.C. Fdo Dra. Cristina Marco-Juez por Habilitación.- Ante Mi Dra. M. Josefina Vercellone-Secretaria- S.S. de Jujuy 04 de Abril de 2016 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 60, atento a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 27 vta., Secretaría Electoral fs. 26 y ANSES fs. 47, notifíquese al demandado Sr. Mamani, Ismael DNI. N° 28.646.448 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el Proveído de fs. 14 y el presente. Para el caso que el demandado Sr. Mamani, Ismael DNI. N° 28.646.448 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Ante mi: Dra. Amelia del Valle Farfán. Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril del 2016.-

24 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 124856 \$ 360,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **EXPTE. N° B-236580/10** caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A c/Martínez Natalia Leonor”, se notifica a la Sra. Martínez Natalia Leonor el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2010. Por presentada la Dra. Lucía Di Pasquo por constituido...De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la Sra. Martínez Natalia Leonor D.N.I. 28.784.944...., por la suma de pesos ocho mil ciento sesenta y seis (\$8.166) en concepto de Capital, con más la suma de pesos cuatro mil ochenta y tres (\$4.083) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago...cítesela de remate para oponga excepciones si las tuviere dentro del término de cinco días, por ante este Juzgado y Secretaría N° 6, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y por el mismo plazo señalado se intimará a la parte demandada para q en el mismo plazo señalado constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del ítem.), haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria son los Martes y

Jueves o el sgte. día hábil si alguno fuere feriado.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon de Dupont, Juez Ante mi: Sra. Norma Farach de Alfonso, Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 3 de Mayo del 2016.-

24 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 124858 \$ 360,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 de la Provincia de Jujuy, hace saber a Mollo Mario, DNI N° 29.741.239, que en el **Expte N° C-012467/13** Caratulado: “Ejecutivo: Carsa S.A. c/ Mollo Mario”, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 17 de Marzo de 2016.- Atento las constancias de autos (fs. 17, 29, 30, 33 y 42) y lo solicitado a fs. 46, notifíquese por edictos a la parte demandada Mollo, Mario Tomas que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos un mil ciento sesenta y dos con 27/100 ctvos. (\$1.162,27) en concepto de Capital, con más la de pesos trescientos cuarenta y ocho con 68/100 ctvos. (\$348,68) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se hace saber que la confección de la diligencia dispuesta precedentemente se encuentra a cargo de la parte interesada a tenor del cumplimiento de deber de colaboración (arts. 50 y 72 del CPC), para su conffronte y firma por la actuaría. Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez-Ante mi Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2016.-

24 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 124859 \$360,00.-

Poder Judicial de la Nación-EXPTE. N° FSA 21828/15.- Hago saber que el Dr. Mariano Wenceslao Cardozo-Juez de Primera Instancia en la Provincia de Jujuy, Secretaría Civil, en el expediente caratulado: “Banco de la Nación Argentina contra Rueda, Juan Darío S/ Ejecuciones Varias”, ha dispuesto notificar lo siguiente que dice así: San Salvador de Jujuy, 02 de febrero de 2017.- Autos y Vistos: Los de este expediente N° 21828/2015, caratulado: Banco de la Nación Argentina c/ Rueda, Juan Darío s/Ejecuciones Varias por Ejecutivo”, y...Resuelvo: 1°) Mandar llevar adelante la presente ejecución en contra de Rueda, Juan Darío hasta hacerse la parte actora íntegro pago de la suma de pesos tres mil doscientos setenta y siete con dos centavos (\$3.277,02) en concepto de capital, con más intereses legales y costas. 2°) Regular los honorarios profesionales del Dr. D. A.A. y de la Dra. C.B.N. en la suma de pesos..., en forma conjunta, conforme a las pautas establecidas por los Arts. 6°, 7°, 8°, 9° y 40 de la Ley 21.839. 3°) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 23. En consecuencia, notifíquese las posteriores resoluciones ministerio de ley. 4°) Regístrese y notifíquese. Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo- Juez Federal de Jujuy- Diego Matteucci- Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y Diario Local, por dos (2) días.- San Salvador de Jujuy, a los 17 días del mes de febrero de 2017.-

24 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 124903 \$ 240,00.-

El Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, Vocalía a cargo del Dr. Alejandro Hugo Domínguez en **Expte. N° C-041244/15**, caratulado: “Quispe, Francisco Pedro c/ Cacciola Juan Carlos- Krysyst

S.R.L. S/ Despido”, notifica a la demandada Krysyst S.R.L., el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2017.-Advirtiéndolo el suscripto que no fue posible notificar al codemandado Krysyst SRL el decreto de fs. 142, previo a todo trámite, notifíquese el primero y segundo párrafo del proveído de fecha 30 de noviembre del año dos mil dieciséis mediante Edictos, tres veces en el término de cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, facultándose a la Dra. María Rosario Noceti y/o la persona que ella indique a diligenciarlo, haciéndole saber que la presente publicación se encuentra exenta de pago de tasas y sellados conforme disponen los Art. 24 del CPT, 20 de la LCT.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. María Silvina Arrieta, Prosecretaria de Juzgado.- Decreto de fs. 142: San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2016.- Atento lo informado por Secretaría, téngase por contestada la demanda por la razón social Krysyst SRL conforme los términos del Art. 51 del CPT.- Notifíquese por cédula la presente providencia y las sucesivas por Ministerio Ley.- Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez, Vocal Presidente de Trámite.- Ante mi Dra. María Silvina Arrieta, Prosecretaria de Juzgado. Secretaria, 16 de Febrero del 2017.-

24 FEB. 01/03 MAR. S/C.-

Ref. **Expte. N° D-10816/15**, caratulado: “Información Sumaria solicitada por Marta Eleuteria Vásquez.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, hace saber que en los autos del rubro la Sra. Eleuteria Vásquez, DNI N° 12.986.622, ha solicitado se le adicione el nombre de pila “Marta”, pasando a nombrarse “Marta Eleuteria Vásquez”. Publíquese por edictos y en un diario local, el presente pedido de adición de nombre, una vez por mes en el lapso de dos mese (Art. 70 C.C. y C.)- San Pedro de Jujuy, 17 de Octubre de 2016.- Dra. Lilian Inés Condesecretaria.-

24 FEB. 27 MAR. LIQ. N° 124905 \$ 240,00.-

La Dra. Estrella Anahid Eliazarian, Jueza del Tribunal de Familia - Vocalía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-077921/16**, caratulado: “Guarda con fines de Adopción: Ministerio de Menores por Días Serrano, Mauricio Alejandro”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, Febrero 2 del 2016.- I.- Atento al estado de la causa, y al agregado por cuerda, cítase a la madre biológica del menor doña Florencia Días Serrano, a presentarse a estar a derecho en el termino de veinte días, bajo apercibimiento de tener por consentidas las presentes actuaciones.- II.- Notifíquese por edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, tres veces en cinco días.- III.- Notifíquese.- Art. 155 del C.P.C.- Fdo. Dra. Estrella Eliazarian-Juez-Ante mi Dra. Sandra Ramírez-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Ramírez, Secretaria, 15 de Febrero de 2017.-

24 FEB. 01/03 MAR. S/C.-

De acuerdo a **RESOLUCIÓN N° 50/2017-SCA.- EXPTE. N° 1101-279-1-2016. SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2017. VISTO: El Expediente N° 1101-279-1-2016 caratulado's/Factibilidad Ambiental Proyecto Central Térmica Caimancito". La Resolución N° 156-SCA/2016 que otorga la Factibilidad Ambiental al Proyecto "Instalación de Central Térmica de 89 MW en la Localidad de Caimancito" perteneciente a la empresa SULLAIR ARGENTINA S.A. La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Airibiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones" N° 9067/07, la Resolución N° 212/2007 - S.M.Ay.R.N, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto 77 A 2015 y; CONSIDERANDO: El anexo presentado por la empresa SULLAIR ARGENTINA S.A. referidos a las exigencias requeridas por la Resolución N° 77/98 de la Secretaría de Energía de la Nación. Que en dicha presentación se encuentra contemplado un estudio de impacto visual, de campo eléctrico, magnético y ruido audible. Que el área técnica de la SCA evaluó la documentación presentada observando detalles técnicos que deberán ser corroborados durante la etapa operativa. Por ello, **LA SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL RESUELVE: ARTICULO N° 1:** Otorgar Factibilidad Ambiental al Anexo complementario del Estudio de Impacto Ambiental Simplificado presentado por la empresa SULLAIR ARGENTINA S.A. de la Central Térmica de 89 MW en la localidad de Caimancito, en el cual se presenta respecto estudio de impacto visual, de campo eléctrico, magnético y ruido audible. **ARTICULO N° 2:** La empresa SULLAIR ARGENTINA S.A. deberá presentar en el inicio de la etapa operativa de la Central Térmica, monitoreo de campo eléctrico y magnético y de ruido audible**



con una frecuencia Anual. Deberá presentarse copia de los monitoreos realizados ante esta Secretaría. **ARTICULO N° 3:** La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante la etapa operativa de la obra. **ARTICULO N°4:** Las disposiciones de la presente Resolución no exime a la Empresa SULLAIR ARGENTINA S.A. por la producción ,de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal, civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general. **ARTICULO N° 5:** El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 5063. **ARTICULO N° 6:** La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte Resolutiva de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 28 Decreto 5980/06). Luego, deberá remitir copia de la publicación a este Organismo. **ARTICULO N°7:** Firmado, regístrese por Despacho de este Ministerio. Notifíquese a la Empresa SULLAIR ARGENTINA S.A., a la Municipalidad de Caimancito, al Área Técnica de la SCA, a sus efectos. Cumplido, archívese. Firmado: Dra. María Fernanda Yapur. Secretaria de Calidad Ambiental.

24 FEB. LIQ. N° 124931 \$120,00.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 11 Dr. José Alfredo Blanco, en el **EXPT. 16032/15** Caratulado: Aranda, Carlos Fernando y Reston Joaquín Maximiliano p.s.a. Robo Calificado por el Uso de Arma – Ldor. Gral. San Martín que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Ester Fernández, se cita, llama y emplaza al inculpa Carlos Fernando Aranda, argentino, DNI N° 39.423.166, último domicilio en M-165 L-11 B° Santa Rosa de la ciudad de Libertador General San Martín, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el boletín oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 07 de Febrero de 2017.-

20/22/24 FEB. S/C.-

El Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos-Juez de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584, (Habilitado) de la Provincia de Jujuy, Prosecretario Dr. Horacio G. García; en el **Expte. N° 7933/13** (Ex Expte. N° 637/10 del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 4 – Secretaria N° 7) Recaraturado: "Aramayo Noemí Silvina, Ríos Carla y Delgadillo Juan Ramón p.s.a. Robo en Poblado y en banda – Delgadillo Juan Ramón p.s.a. Abuso sexual simple – Ciudad", ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2017. Atento al estado de la causa y ante la imposibilidad de dar con el paradero de la imputada Carla Romina Elizabeth Ríos, cítese a la accionada nombrada mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a fin que la misma se presente ante este Juzgado de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584, a prestar declaración indagatoria el día 15 de marzo del año 2017 a hs. 09.30, bajo apercibimiento en caso de inasistencia injustificada de declarar su rebeldía de conformidad a lo establecido por los artículos 140 y 151 Inc. 3ro. Del Código Procesal Penal (Ley 3584). Visto...- Asimismo,...-Notifíquese y cúmplase. Fdo. Dr. Pablo M. Pullen Hermanos – Juez (Habilitado) Ante mí: Dr. Horacio G. García- Prosecretario".- Publíquese sin necesidad de previo pago por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Juzgado de Instrucción N° 1 de causas Ley N° 3584, 15 de Febrero del año 2017.-

20/22/24 FEB. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° 11365/14** caratulado: "López, Alejandro (a) Ale y Rodríguez, Luis (a) Dengue Robo- Fraile Pintado.-", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Baiud, se cita, llama y emplaza a los encartados Alejandro López, (apodado Ale), argentino, quien sería menor de edad, DNI se desconoce, y cuyo último domicilio conocido es el ubicado en Avda. 20 de Junio, Mza. A, Lote 08 del Barrio 20 de Febrero de la localidad de Fraile Pintado y Luis Rodríguez, (apodado Dengue), argentino, mayor de edad, DNI se desconoce, último domicilio conocido el ubicado en Mza. 127, Lote 15 del Barrio Virgen del Valle de la localidad de Fraile Pintado (Art. 203 del C.P. Penal), para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). Sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 14 de Febrero de 2017.-

22/24 FEB. 01 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, Cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derechos a los bienes del causante **BLANCA ESTELA BROUDEUR, L.C N° 342.680.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2017.-

20/22/24 FEB. LIQ. N° 124881 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-061324/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MELITONA CONDORI Y TEODORO TOLABA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **CONDORI, MELITONA, (D.N.I. 9.649.619) y TOLABA, TEODORO (D.N.I. 7.268.076).**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2016.-

22/24 FEB. 01 MAR. LIQ. N° 124890 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-17.446/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de LEON ANAUATI, LUIS ARMANDO"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LEON ANAUATI, LUIS ARMANDO - D.N.I. N° 22.821.346.**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Diciembre de 2016.-

24 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 124906 \$ 120,00.-

Ref. Expte. N° D-016725/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de PERFECTO BEJARANO TEJERINA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PERFECTO BEJARANO TEJERINA (D.N.I. N° 93.282.992).**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Noviembre de 2016.-

24 FEB. 01/03 MAR. LIQ. N° 124907 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, Ref. Expte. N° C-80.963/16, caratulado Sucesorio Ab Intestato de UGARTE GUTIERREZ FAUSTO cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **UGARTE GUTIERREZ FAUSTO L.E. N° 7.278.962.-** Publíquese en un diario local y por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Dra. María L. López Pfister-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2017.-

24 FEB. LIQ. N° 124902 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, a cargo de la Dra. Silvia E. Yecora-Juez - en el Expte. N° C-081524/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **ALBISO, CLAUDIA, D.N.I. N° L.C. N° 1.955.626;** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **CLAUDIA ALBISO.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (01) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2017.-

24 FEB. LIQ. N° 124908 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el expediente C-079668/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DOÑA MARIA CELINA YANOS, D.N.I. N° 1.383.909.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Amelia del Valle Farfan.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2017.-

24 FEB. LIQ. N° 124922 \$ 120,00.-